



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE SANTA BARBARA DE MORO**

Conste por el presente documento de Convenio de Cooperación Interinstitucional, que suscriben de una parte **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO**, en adelante "**LA UNA-PUNO**", con RUC N° 20145496170, con domicilio legal en la Av. El Sol N° 329, Barrio Bellavista, distrito, provincia y departamento de Puno, debidamente representada por su **RECTOR Dr. PAULINO MACHACA ARI**, identificado con DNI N°01558171, designado mediante **Resolución de Asamblea Universitaria N°009-2021-AU-UNA, de fecha 23 de agosto de 2021**; y, de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE SANTA BARBARA DE MORO**, con RUC N°20448900038, representada legalmente por su **Alcalde Sr. SANTIAGO BETANZOS ZAPANA**, identificado con DNI N° 01267158, con domicilio legal en la Plaza de Armas del Centro Poblado de Santa Bárbara de Moro, Distrito de Paucarcolla, Provincia y Departamento de Puno, a quien en adelante se denominará la "**MUNICIPALIDAD**".

**La UNA-Puno y la MUNICIPALIDAD** declaran su voluntad de participar en forma conjunta en actividades de cooperación, propiciando aumentar los vínculos entre sus diferentes áreas, investigación, difusión cultural y otros propios de su actividad; para lo cual suscriben el presente convenio.

**CLÁUSULA PRIMERA. - DE LOS ANTECEDENTES.**

**LA UNA - Puno**, fue creada mediante Ley N° 406, del 29 de agosto de 1856, como una institución de educación superior, integrada por docentes, estudiantes y graduados. Tiene como misión desarrollar conocimiento científico, tecnológico y humanístico para formar profesionales y post graduados calificados, de excelencia académica, capacidad competitiva y de gestión para proponer, elaborar y ejecutar alternativas integrales en el desarrollo regional y nacional; de igual manera, la Universidad Nacional del Altiplano de Puno es persona jurídica de derecho público interno, tiene sede en la Ciudad de Puno y la personería y representación legal es ejercida por su Rector.

**LA MUNICIPALIDAD**, es un Órgano de Gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya finalidad es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, conforme a lo previsto en la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

**CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL.**

El presente Convenio se basa en la normatividad legal siguiente:

- Constitución Política del Perú y sus modificatorias.
- Ley N° 406, Ley que crea a la Universidad Nacional del Altiplano.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.



- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 28518, Ley sobre modalidades formativas laborales.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución de Asamblea Universitaria N°020-2021-AU-UNA, que aprueba el ESTATUTO de la Universidad Nacional del Altiplano 2021 (de acuerdo a las normas vigentes y Ley N° 30220).

### **CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVOS.**

Los objetivos del presente Convenio son:

- Establecer mecanismos de Cooperación Intersectorial e intergubernamental, garantizando la atención prioritaria de la población vulnerable y/o en riesgo, del centro poblado de Santa Bárbara de Moro.
- Desarrollar acciones intersectoriales, intergubernamentales u otras; relacionadas con la formación académica, investigación y responsabilidad social; posibilitando la intervención en las áreas de desarrollo social, económico, político, medio ambiental y cultural; prioritariamente en los determinantes sociales de la salud.
- Implementar políticas públicas, fundamentadas en el desarrollo de investigaciones integrales y participativas que respeten los aspectos éticos.
- Promover acuerdos para desarrollar actividades de formación mediante acciones de prácticas a ser realizadas por estudiantes de la UNA - PUNO.

### **CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.**

Para el cumplimiento del convenio, las partes acuerdan desarrollar las actividades que a continuación se mencionan:

#### **LA MUNICIPALIDAD, se comprometen a:**

1. Facilitar ambientes, mobiliario y seguridad (en caso sea necesario) para el cumplimiento de acciones en las comunidades o sectores asignados.
2. Realizar acciones de convocatorias, necesarias para el logro de las acciones programadas.
3. Realizar la difusión de las acciones desarrolladas.
4. Reconocer las acciones desarrolladas cuyos efectos han sido positivos en la salud y/o desarrollo de la población.
5. Gestionar la asignación presupuestal ante las entidades correspondientes, para la ejecución de planes y proyectos priorizados.
6. Otras, previa coordinación entre las partes.

#### **LA UNA – PUNO, a través de las Facultades de: Enfermería, Ciencias Agrarias, Ingeniería Civil y Arquitectura, e Ingeniería Económica se comprometen a:**

1. Elaborar el diagnóstico participativo del Centro Poblado de Santa Bárbara de Moro.
2. Facilitar la elaboración de planes a mediano y largo plazo, ejecución y evaluación de procesos de gestión participativa, que permita establecer prioridades e intervenir en forma organizada a las autoridades locales del centro poblado.



SANTIAGO BLANZOS ZAPANA  
D.I. 04267158  
A. 01.01.2021



3. Desarrollar acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, recuperación y rehabilitación del estado de salud, en familias y poblaciones en riesgo.
4. Participar en forma multidisciplinaria en la elaboración de planes y/o proyectos prioritizados; la Escuela Profesional de Enfermería establecerá todo lo relacionado con la identificación de problemas de salud y alternativas de solución para mejorar el cuidado de la salud; la Escuela Profesional de Ingeniería Topográfica y Agrimensura ejecutará estudios previos de análisis topográfico; la Escuela Profesional de Ingeniería Civil planteará un diseño de infraestructura acorde a las necesidades y expectativas establecidas; la Escuela Profesional de Arquitectura y Urbanismo ejecutará diseño de espacios acorde al diseño de infraestructura y lo requerido para una mejor atención de salud; la Escuela Profesional de Ingeniería Económica participará en la formulación y realizará la evaluación económica del proyecto.
5. Brindar asistencia técnica para la elaboración de políticas públicas que fortalezcan los comportamientos saludables, entornos y determinantes sociales de la salud, fundamentadas en resultados de investigación multidisciplinaria.
6. Otras, previa coordinación entre las partes.



**CLÁUSULA QUINTA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.**

Los coordinadores Institucionales designados serán responsables ante sus respectivas instituciones del cumplimiento de las obligaciones que deriven del presente Convenio:



**De LA UNA - Puno**, designa como responsables de la coordinación del presente convenio a los **Decanos de las Facultades de: Enfermería, Ciencias Agrarias, Ingeniería Civil y Arquitectura, e Ingeniería Económica** quienes a la vez podrán delegar funciones.

**De LA MUNICIPALIDAD**, designa como responsable al Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Santa Barbara de Moro del distrito de Paucarcolla, quien a la vez podrá delegar funciones.

**CLÁUSULA SEXTA: DURACIÓN Y VIGENCIA.**

El presente Convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su suscripción por un periodo de **03 años** y podrá ser revocado por cualquiera de las instituciones mediante una comunicación escrita con 03 meses de anticipación a su término. En cualquier caso deberán continuar las actividades que se encuentren iniciadas, si se llegara a presentar alguna discrepancia en relación a la aplicación del convenio, esta será resuelta.

**CLÁUSULA SEPTIMA: MODIFICACIÓN Y DISOLUCIÓN.**

En caso de que las partes, durante el transcurso de la ejecución del convenio consideren necesario realizar modificaciones, éstas deben realizarse mediante Adendas específicas y comunicar por escrito, con anticipación de 90 días y los mismos que formarán parte del presente Convenio.

La disolución del presente Convenio estará sujeto a los siguientes criterios manifestados por escrito:

- a) El mutuo acuerdo



SANTIAGO BELANZOS ZAPANA  
DNI. 04267158  
A. O. C. X. 777



- b) El mandato legal expreso
- c) El caso fortuito o la fuerza mayor, que impida el cumplimiento de los acuerdos adoptados
- d) Por vencimiento de su plazo de vigencia, sin que haya sido renovado
- e) La transferencia o cesión de los derechos emanados del mismo por una de las partes sin autorización de la otra
- F) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional imputable a cualquiera de las partes

#### **CLÁUSULA OCTAVA: DEL DOMICILIO.**

Todas las comunicaciones que deban cursarse entre las partes en ejecución del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, se entenderán bien realizadas en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento. Toda variación del domicilio de cualquiera de las partes solo tendrá efecto una vez comunicada por escrito a la otra parte con una anticipación no menos de quince (15) días hábiles.

#### **CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LAS PARTES.**

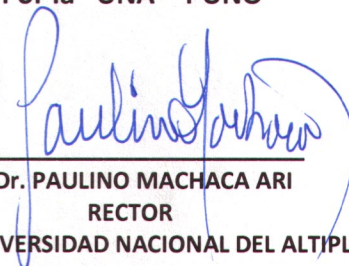
En señal de conformidad con el contenido y alcance del presente Convenio, los representantes de las instituciones intervinientes proceden a la suscripción en dos (02) ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de Puno, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del 2022.


01 SET. 2022

Por la "UNA - PUNO"

Por la "MUNICIPALIDAD"



  
Dr. PAULINO MACHACA ARI  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO

  
Sr. SANTIAGO BETANZOS ZAPANA  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE  
SANTA BARBARA DE MORO



# Universidad Nacional del Altiplano - Puno

## Resolución Rectoral N°: 1638-2022-R-UNA



Puno, 05 de agosto del 2022

### VISTOS:

La propuesta del "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE SANTA BARBARA DE MORO".

### CONSIDERANDO:

Que, mediante MEMORANDUM N°644-2022-SG-UNA (01-08-2022) da cuenta del "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional del Altiplano de Puno y la Municipalidad del Centro Poblado de Santa Barbara de Moro", el mismo que en nueve (09) cláusulas reúne los requisitos de forma y de fondo a fin de ser suscrito, el cual tiene por objetivo: \*Establecer mecanismos de Cooperación Intersectorial e intergubernamental, garantizando la atención prioritaria de la población vulnerable y/o en riesgo, del centro poblado de Santa Bárbara de Moro; \*Desarrollar acciones intersectoriales, intergubernamentales u otras; relacionadas con la formación académica, investigación y responsabilidad social; posibilitando la intervención en las áreas de desarrollo social, económico, político, medio ambiental y cultural; prioritariamente en los determinantes sociales de la salud. \*Implementar políticas públicas, fundamentadas en el desarrollo de investigaciones integrales y participativas que respeten los aspectos éticos. \*Promover acuerdos para desarrollar actividades de formación mediante acciones de prácticas a ser realizadas por estudiantes de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno;

Que, la Universidad Nacional del Altiplano – Puno se rige por las disposiciones contenidas en la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto y normas administrativas internas; goza de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que debe ser ejercida de acuerdo a lo previsto en el art. 18° de la Constitución Política del Estado y Leyes de la República, para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales;

Que, conforme lo establece el numeral 59.13 del art. 59 de la Ley N°30220 – Ley Universitaria, la aprobación de acuerdos y convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad, es atribución del Consejo Universitario; estando autorizado el Rector en su calidad de personero legal de esta Casa Superior de Estudios, a efectuar la suscripción del mismo, ello, a tenor de lo dispuesto por el art. 60 de la acotada Ley, concordante con los arts. 89 numeral 89.15 y 92 numeral 92.8 del Estatuto de la UNA, respectivamente; por lo que, el Pleno del Honorable Consejo Universitario Ordinario de fecha 27 de julio del 2022, aprobó el "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE SANTA BARBARA DE MORO", con vigencia de: Tres (03) años a partir de la fecha de suscripción;

Estando a la documentación sustentatoria que forma parte de la presente Resolución; la aprobación del Convenio de Cooperación alcanzado por la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales en el OFICIO N°541-2022-J-OCRI-UNA (26-07-2022). Asimismo, la Oficina de Asesoría Jurídica ha evacuado en el INFORME LEGAL N°1056-2022-UNA-PUNO/OAJ (26-07-2022), el cual concluye PROCEDENTE la suscripción del Convenio materia del presente, cuya vigencia será de tres (03) años a partir de la fecha de suscripción; y,

En el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N°30220 – Ley Universitaria, el Estatuto Universitario y la Resolución de Asamblea Universitaria N°009-2021-AU-UNA;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- APROBAR**, el "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE SANTA BARBARA DE MORO", el mismo que en NUEVE (09) cláusulas forma parte de la presente Resolución y tendrá una vigencia de TRES (03) años a partir de la fecha de suscripción.

**Artículo Segundo.- NOMINAR**, como RESPONSABLE del precitado Convenio: Decanos de las Facultades de Enfermería, Ciencias Agrarias, Ingeniería Civil y Arquitectura, Ingeniería Económica, Trabajo Social, Ingeniería Geológica y Metalúrgica, Medicina Veterinaria y Zootecnia e Ingeniería Química de la Universidad Nacional del Altiplano Puno.

**Artículo Tercero.-** El Vicerrectorado Académico, la Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacional, la facultad nominada y demás dependencias correspondientes de la institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abog. LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA  
SECRETARIA GENERAL (E)



Dr. PAULINO MACHACA ARI  
RECTOR